



Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 de la resolución.

RESOLUCIÓN No.21

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada por la señora -----, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad -----, de este domicilio, con Pasaporte de la República de ----- número ----- con fecha de vencimiento el día diez de agosto de dos mil veintitrés, Carnet de Residencia número ----- con fecha de vencimiento el día tres de junio de dos mil diecinueve, y Número de Identificación Tributaria ----- guión ----- guión ----- guión -----, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, S. A. DE C. V.", por medio de la cual solicita se autorice a su representada como EXPORTADOR de los productos de petróleo siguientes: GASOLINA REGULAR, GASOLINA SUPERIOR ACEITE COMBUSTIBLE DIÉSEL, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS DE PETRÓLEO, los cuales serán transportados por camiones cisterna propiedad de terceros, por la vía terrestre, con destino a Belice; y.

CONSIDERANDO

- I. Que está comprobado en auto, la existencia legal de la sociedad peticionaria y la personería jurídica con la que actúa su Representante Legal.
- II. Que realizada la revisión de la documentación legal presentada, obteniendo un dictamen favorable; por lo que esta Dirección considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a los Artículos 5 Inciso segundo, 12 literales a), b) y f) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y Artículos 57 y 58 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección,

RESUELVE:

1º) AUTORIZÁSE a la sociedad "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, S. A. DE C. V.", como EXPORTADOR de los siguientes productos de petróleo: GASOLINA SUPERIOR, GASOLINA REGULAR, ACEITE COMBUSTIBLE DIÉSEL, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS DE PETRÓLEO, excepto el Gas Licuado de Petróleo (GLP) por ser un producto subsidiado.

2º) INSCRÍBASE a la sociedad "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, S. A. DE C. V.", como EXPORTADOR de los productos antes indicados.

3º) Queda obligada la Titular de la presente autorización, conforme a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y su Reglamento de Aplicación, a:

- a) Cumplir con la Legislación de Medio Ambiente, y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental, en lo relativo al manejo y transporte de sustancias peligrosas;
- b) Cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las Leyes respectivas;
- c) Presentar a esta Dirección o a los delegados de la misma, los certificados de calidad de los productos que comercialicen;
- d) Informar a esta Dirección la fecha de inicio de operaciones. **NOTIFÍQUESE.**


EDUARDO ALEXANDER RAMÍREZ ACOSTA
DIRECTOR



MR/2019-EXPP-0010

6/2/19